



# Resolución Jefatural

N° 539 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 03 MAYO 2019

## VISTOS:

El Informe N° 039-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/UPC de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; los Informes N° 506-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF y N° 684-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 220-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 235-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 55166-2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Anexo N° 04 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 06 de noviembre 2015, que aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas de la "Norma técnica denominada: "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", en la que establece "Escala de Subvenciones Mensuales Directas en el año fiscal 2015, Becas de la Oficina de Becas Pregrado, Becarios de Inclusión Social y Capital Humano, monto en nuevos soles, Con Sede de estudios en Lima y/o Callao, Becarios con alojamiento: S/ 1 200.00 y Becarios sin alojamiento: S/ 860.00";

Que, el Anexo N° 02 del Convenio N° 034-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, suscrito el 12 de febrero de 2016, establece "Conceptos y Montos por servicios Académicos y Calendario de Pagos 2016 para Becarios continuadores y Becarios nuevos, Entidad: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Becarios Continuadores de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Beca Excelencia Académica y Beca Bicentenario, Carrera Ingeniería Industrial, Costos Académicos – Semestre 2016-I, Matrícula: S/ 250.00 (Abril 2016) y Pensión 1: Costo Unitario S/ 1466.00 (Abril 2016), Pensión 2: Costo Unitario S/ 1466.00 (Mayo 2016), Pensión 3: Costo Unitario S/ 1466.00 (Junio 2016), Pensión 4: Costo Unitario S/ 1466.00 (Julio 2016) y



*Pensión 5: Costo Unitario S/ 1466.00 (Agosto 2016), Costo Total: Matricula S/ 250.00 y Pensiones S/ 7 330.00, que hacen un Total de S/ 7 580.00<sup>1</sup>;*

Que, con Informe N° 039-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/UPC, de fecha 20 de marzo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, solicita reporta sobre la solicitud de reconocimiento deuda por reembolso de costos directos (pensión de 03 créditos - por el monto de S/. 1,099.50 Mil noventa y nueve con 50/100 soles) y el pago costos indirectos (alojamiento, alimentación, movilidad local y Útiles de escritorio - por el monto de S/. 5,280.00 Cinco mil doscientos ochenta con 00/100 soles) a favor del becario Bustios Bermudo Freddy Olmar de la Beca Especial REPARED - convocatoria 2013, que acompaña las solicitudes de pago N° 24909 (académico) y 56639 (sostenimiento) y las conformidades de pago N° 10743 (académico) y 30006 (sostenimiento) ambas de fecha 19 de marzo 2019, respectivamente;

Que, asimismo, se precisa que la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018 de acuerdo a la UCCOR Lima, es la siguiente: *"en el semestre académico 2016-I, el Becario Bustios Bermudo Freddy Olmar, no pudo matricularse en el número de créditos que se requiere como becario de PRONABEC, debido a la modificación de la malla curricular de la IES, el cual no le permitió inscribirse en 15 créditos que se requería en el semestre académico 2016 – I, así mismo mediante correo institucional de la Oficina de Administración y Finanzas de fecha 26/12/2018, señala: "tener presente que hasta hoy a las 12 se recibirán expedientes de reembolso para el año 2018, ello debido a la sobre carga laboral de su capacidad operativa para procesar pagos y reconocimientos<sup>1</sup>", según se explica;*

Que, los Informes N° 506-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 29 de marzo de 2019 y N° 684-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 16 de abril de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda de reembolso, por concepto de costos directos (pensión de 03 créditos, por el monto de S/ 1 099.50 (mil noventa y nueve con 50/100 soles) y reconocimiento de costos indirectos (alojamiento, alimentación, movilidad local y útiles de escritorio, por el monto de S/ 5 280.00 (cinco mil doscientos ochenta con 00/100 soles), a favor del becario Freddy Olmar Bustios Bermudo de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas de la Carrera de Ingeniería Industrial del semestre académico 2016-I de la Beca Especial REPARED – Convocatoria 2013, en merito que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago N° 30006 (sostenimiento) y de servicios académicos N° 10743, emitido por la UCCOR de Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 220-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 17 de abril de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda de reembolso por concepto de costos directos (pensión de 03 créditos, por el monto de S/ 1 099.50 (mil noventa y nueve con 50/100 soles) y reconocimiento de costos indirectos (alojamiento, alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) por el monto de S/ 5 280.00 (cinco mil doscientos ochenta con 00/100 soles), a favor del becario Freddy Olmar Bustios Bermudo de la IES Universidad Peruana de

<sup>1</sup> Asimismo, se evidencia que el especialista de la UCCOR Lima, realiza la gestión de trámite de reconocimiento de deuda por reembolso a partir del mes de octubre 2018, y el cual es corregido en reiteradas oportunidades, motivo por el cual presento demoras en la presentación del informe de aprobación de reembolso.



Ciencias Aplicadas de la Carrera de Ingeniería Industrial del semestre académico 2016-I de la Beca Especial REPARED – Convocatoria 2013, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC( costos de subvención mensual) y Convenio N° 034-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF (costos académicos) y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

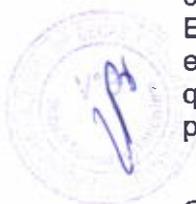
Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el numeral 6.10.8 de las “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú”, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, “*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*”;



Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de **S/ 1 099.50 (mil noventa y nueve con 50/100 soles)**, por reconocimiento de deuda por reembolso de costos directos de Servicios Académicos de Pensión (03 créditos) del semestre académico 2016-I, para efectivizarse al becario y de **S/ 5 280.00 (cinco mil doscientos ochenta con 00/100 soles)**, por reconocimiento de deuda de costos indirectos de alojamiento, alimentación, movilidad local y útiles de escritorio de los meses de marzo (10 días), abril, mayo, junio, julio, agosto (2 días) del año 2016, a favor del becario Freddy Olmar Bustios Bermudo con DNI N° 43312991 de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas de la Carrera de Ingeniería Industrial de la Beca Especial REPARED – Convocatoria 2013, aprobados mediante el Anexo N° 04 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC y el Anexo N° 02 del Convenio N° 034-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda y autorizar el pago de **S/ 1 099.50 (mil noventa y nueve con 50/100 soles)**, por reconocimiento de deuda por reembolso de costos directos de Servicios Académicos de Pensión (03 créditos) del semestre académico 2016-I, para efectivizarse por reembolso al becario y de **S/ 5 280.00 (cinco mil doscientos ochenta con 00/100 soles)**, por reconocimiento de deuda de costos indirectos de alojamiento, alimentación, movilidad local y útiles de escritorio de los meses de marzo (10 días), abril, mayo, junio, julio, agosto (2 días) del año 2016, a favor del becario Freddy Olmar Bustios Bermudo con DNI N° 43312991 de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas de la Carrera de Ingeniería Industrial de la Beca Especial REPARED – Convocatoria 2013, aprobados mediante el Anexo N° 04 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC y el Anexo N° 02 del Convenio N° 034-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme el cuadro adjunto a la presente resolución.



N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa / Carrera	Solicitud	Conformidad	Concepto / Periodo de Pago	Monto
1	43312991	Bustios Bermudo, Freddy Olmar	Ingeniería Industrial	24909	10743	Pensión de 03 crédito/2016-I	S/ 1 099.50
				56639	30006	marzo(10 días), abril, mayo, junio, julio y agosto (2 días)/ 2016	S/ 5 280.00

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*Edith Graciela Villalobos Coral*  
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
 Directora de Sistema Administrativo III  
 de la Oficina De Administración y Finanzas  
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo